

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

**REFORMA DE LA LEY 7935, LEY INTEGRAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR,
DEL 25 DE OCTUBRE DE 1999, PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SÍMBOLO
REPRESENTATIVO DE LAS PERSONAS ADULTAS
MAYORES Y SU DECLARACIÓN DE
INTERÉS PÚBLICO**

EXPEDIENTE N.º 24.749

30 DE SETIEMBRE DE 2025

CUARTA LEGISLATURA

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

**DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

REFORMA DE LA LEY 7935, LEY INTEGRAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR,
DEL 25 DE OCTUBRE DE 1999, PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SÍMBOLO
REPRESENTATIVO DE LAS PERSONAS ADULTAS
MAYORES Y SU DECLARACIÓN DE
INTERÉS PÚBLICO

ARTÍCULO 1- Se adiciona el inciso h) al artículo 1 de la Ley 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, del 25 de octubre de 1999. El texto es el siguiente:

Artículo 1- Objetivos

Los objetivos de la presente ley serán:

h) Promover una representación e imagen digna de las personas adultas mayores

ARTÍCULO 2- Se modifica el artículo 7 de la Ley 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, del 25 de octubre de 1999. El texto es el siguiente:

Artículo 7- Derecho a la imagen

Se prohíbe publicar, reproducir, exponer, vender o utilizar, en cualquier forma, imágenes o fotografías de personas adultas mayores para ilustrar informaciones referentes a acciones u omisiones que se les atribuyen, sean de carácter delictivo, contravenciones o que riñan con la moral o las buenas costumbres, o símbolos que representen a las personas adultas mayores de manera estereotipada, degradante o deteriorada.

ARTÍCULO 3- Se agrega el artículo 7 bis a la Ley 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, del 25 de octubre de 1999. El texto es el siguiente:

Artículo 7 bis- Prohibición de simbología estereotipada

Se prohíbe publicar, reproducir, exponer, vender o utilizar, en cualquier forma, el símbolo de la figura de una persona encorvada o que perpetúe estereotipos negativos. En su lugar, deberá utilizarse como logo oficial el símbolo "65+" para la representación gráfica de las personas adultas

mayores en señales, publicaciones e instituciones públicas y privadas que brinden algún servicio preferencial a los adultos mayores.

ARTÍCULO 4- Interés público y supervisión

Este símbolo es declarado de interés público y su implementación será supervisada por el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor.

Rige a partir de su publicación.

Firmada en San José, en la sala de sesiones del Área de Comisiones Legislativas III, a los treinta días del mes de setiembre de dos mil veinticinco.

Paola Nájera Abarca

Rosaura Méndez Gamboa

Andrea Álvarez Marín

Alexander Barrantes Chacón

Daniela Rojas Salas
Diputadas y diputados